



**NORMAS DE EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS MODULARES
DEL PLAN DE ESTUDIOS 2009 EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA DE LAS ASIGNATURAS MODULARES**

Artículo 1°

Son asignaturas modulares el Programa Director Inicial y las asignaturas del Plan de Estudios aprobado en el año 2009, provenientes de la unión de dos o más contenidos programáticos de asignaturas del año 2008 propuestos como asignaturas regulares independientes.

Parágrafo Único: las Cátedras involucradas en una asignatura modular podrán solicitar al Consejo de la Facultad, que esta asignatura se transforme en regular, para lo cual se requerirá de informe favorable de la Comisión de Currículo.

Artículo 2°

Las asignaturas modulares pueden tipificarse de la forma siguiente:

a) **Asignaturas de módulos independientes no secuenciales:** estas asignaturas constan de dos o más módulos que pueden dictarse en diferentes órdenes, ya que no hay prelación entre ellos. En adelante las llamaremos **No Secuenciales** y en el Plan de Estudios 2009 son:

PRIMER SEMESTRE:

1. Estrategias Para el Aprendizaje y Comunicación Oral y Escrita.

Módulo I: Estrategias Para el Aprendizaje

Módulo II: Comunicación Oral y Escrita.

2. Computación y Expresión Gráfica.

Módulo I: Computación.

Módulo II: Expresión Gráfica.

SEGUNDO SEMESTRE:

1. Cultura y Desarrollo Humano y Social.

Módulo I: Cultura y Desarrollo Humano.

Módulo II: Cultura y Desarrollo Social.

TERCER SEMESTRE:

1. Acondicionamiento Físico y Deporte.

Módulo I: Acondicionamiento Físico.

Módulo II: Una disciplina deportiva a elección.

CUARTO SEMESTRE:

1. Electiva (Deporte o Cultura).

Módulo I: Una disciplina deportiva o manifestación cultural a elección.

Módulo II: Una disciplina deportiva o manifestación cultural a elección.

SEXTO SEMESTRE:

1. Fundamentos del Manejo Integrado de Plagas y Malezas.

Módulo I: Fundamentos del Manejo Integrado de Plagas.

Módulo II: Manejo de Malezas.

SÉPTIMO SEMESTRE:

1. Sistemas de Producción y Prácticas de Manejo Animal I.

Módulo I: Sistemas de Producción Animal I. (Bovinos).

Módulo II: Sistemas de Producción con Ovinos y Caprinos.

2. Administración y Gerencia de Empresas Agrícolas y Registro de Recursos Agrícolas y Sociales.

Módulo I: Administración y Gerencia de Empresas Agrícolas.

Módulo II: Administración y Registro de Recursos Agrícolas y Sociales.

3. Manejo Vegetal.

Módulo I: una disciplina de manejo vegetal (manejo agronómico) a elección.

Módulo II: una disciplina de manejo vegetal (manejo agronómico) a elección.

OCTAVO SEMESTRE:

1. Conservación de Suelos, Aguas y Biodiversidad.

Módulo I: Conservación de Suelos y Aguas.

Módulo II: Conservación de la Biodiversidad.

2. Electiva.

Módulo I: una disciplina disponible (no manejo vegetal o animal) a elección.

Módulo II: una disciplina disponible (no manejo vegetal o animal) a elección.

NOVENO SEMESTRE:

1. Taller Electivo.

Módulo I: Formulación y Evaluación de Proyectos de Investigación.

Módulo II: una disciplina disponible a elección.

Módulo III: una disciplina disponible a elección.

- b) **Asignaturas de módulos independientes secuenciales:** estas asignaturas constan de dos o más módulos que deben dictarse en un orden preestablecido, ya que los módulos tienen relaciones entre ellos. En adelante las llamaremos **Secuenciales** y en el Plan de Estudios 2009 son:

QUINTO SEMESTRE:

1. Genética y Manejo del Recurso Genético.
Módulo I: Genética.
Módulo II: Manejo del Recurso Genético.

SÉPTIMO SEMESTRE:

1. Manejo de Suelos y Evaluación de Tierras.
Módulo I: Manejo de Suelos.
Módulo II: Evaluación de Tierras.

- c) **Programa Director Inicial:** está constituido por dos módulos que se dictan en paralelo durante todo el periodo lectivo. Para los efectos de estas normas, se le aplicará lo previsto para las asignaturas **No Secuenciales** y sus módulos son:

Programa Director Inicial.

Módulo I: Sistemas Agroambientales Venezolanos

Módulo II: Investigación Documental como base de la Investigación Científica.

Artículo 3° La o las Cátedras responsables de cada asignatura modular deberán, en el semestre previo al dictado de la asignatura, acordar entre sí y con el Departamento de Control de Estudios:

- a) Matricula y secciones de clases.
- b) Horarios y modalidad de dictado de los módulos.
- c) Necesidades de espacio y recursos.

Parágrafo Único: las necesidades de personal docente se tramitarán de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes y siguiendo los tiempos y canales regulares.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 4° La evaluación de las asignaturas modulares se realizará de forma independiente para cada módulo. Se aplicará el procedimiento establecido en las NORMAS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA para cada una de las asignaturas.

Artículo 5° En las asignaturas **No Secuenciales** la evaluación de cada módulo no depende de las evaluaciones de los otros módulos, por tanto los(as) estudiantes tienen derecho a cursar y a que le sean evaluados todos los módulos que componen la asignatura.

Artículo 6° En las asignaturas **Secuenciales** los módulos deben cursarse en el orden presentado en el artículo 2 o en el establecido por los(as) responsables de la asignatura. Los(as) estudiantes deberán aprobar los módulos prelatos para tener derecho a cursar los módulos prelatos.

Artículo 7° Para obtener la calificación de aprobado(a) en la asignatura modular, el(la) alumno(a) deberá aprobar cada uno de los módulos de dicha asignatura modular. En este caso, la nota definitiva de la asignatura será el promedio simple de las calificaciones obtenidas en los módulos de los que está constituida.

Artículo 8° El alumno o la alumna que no apruebe todos los módulos de una asignatura modular, será calificado(a) como reprobado(a). En este caso la nota final de la asignatura se obtendrá de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Si todos los módulos de la asignatura están reprobados, la calificación final de la asignatura modular será el promedio simple de estas calificaciones.
- b) Si se tienen módulos aprobados y reprobados, se calcula el promedio simple de estas calificaciones. Si el promedio calculado es de nueve (09) puntos o más, la calificación final de la asignatura modular será de nueve (09) puntos. Si el promedio calculado es inferior a nueve (09) puntos, la calificación final de la asignatura modular será dicho promedio calculado.

Parágrafo Único: si la o el estudiante pierden por inasistencia al menos un módulo de los que está constituida la asignatura, la calificación final de la misma será Pérdida por Inasistencia.

Artículo 9° En el caso previsto en el artículo 8, la nota del o los módulos aprobados se consignará y se guardará en los archivos de la(s) Cátedra(s) responsable(s) y del Departamento de Control de Estudios. El o la estudiante deberá cursar nuevamente solo el o los módulo(s) reprobado(s) hasta aprobarlo(s). Una vez que el o la estudiante apruebe el o los módulo(s) pendiente(s) se procederá a calcular la nota final de aprobación de la asignatura modular como se indica en el artículo 7, con estas calificaciones de aprobación y la o las guardadas del o los módulo(s) aprobado(s) en semestres anteriores.

Artículo 10° Cuando del cálculo de la nota final de una asignatura modular se obtengan resultados fraccionarios iguales o mayores de 0,5, la calificación será el número entero inmediato superior. En caso de que el resultado fraccionario sea inferior a 0,5, la calificación final será sólo el número entero correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11° Las presentes Normas, por su naturaleza, estarán sujetas a evaluación permanente, a fin de propender a su revisión y mejoramiento.

Artículo 12° Lo no previsto en las presentes normas será resuelto por el Consejo de Facultad.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo de la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela, en Maracay a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil nueve.